



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINA**

**Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA**

**EL H. CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A 56**

ARTICULO 1.- Se establece un régimen de presentación espontanea y de facilidades de pago de las contribuciones municipales y conceptos adeudados que se enumeran en la presente Ordenanza con los beneficios y de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la misma.

ARTICULO 2.- Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza alcanzan a los sujetos pasivos de las Contribuciones sobre inmuebles y contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios por deudas exigidas al 31 de diciembre de 1991 , exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la misma.

ARTICULO 3.- El régimen establecido por la presente Ordenanza tender vigencia hasta el 31 de julio de 1992 , facultades al Departamento Ejecutivo a su prorrogas, conforme a las situaciones que se presenten para cada caso, mediante Decreto por un máximo de sesenta días.

ARTICULO 4.- Quiénes se acojan al régimen de la presente Ordenanza gozaran de los beneficios que enumeran a continuación:

- a) Consolidación de la deuda a la fecha de la presentación de la solicitud.
- b) Excisión de intereses punitivos, resarcitorios y multas;
- c) Plazo para su pago.

ARTICULO 5.- Serán requisitos y condiciones de acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza:

- a- Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deuda dentro del termino que se establece en la presente;
- b- Actualizar en el mismo acto los datos dominiales del inmueble y el domicilio del contribuyente, acreditando los primeros, con copia autenticada de la respectiva escritura u otro instrumento de adquisición del dominio;
- c- Abonar el importe en la condiciones de esta Ordenanza.
- d- En el caso de contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre el comercio, industria y de servicios , presentar además las declaraciones juradas respectivas.
- e- Abonar las costas, gastos judiciales, honorarios y demás cuando se trate de deudas fiscales en tramites judiciales mientras no exista sentencia firme;
- f- Cumplimentar los demás requisitos formales que por Decreto estableciera el Departamento ejecutivo.

ARTICULO 6.- Los contribuyentes que en tiempo y forma se acojan a la presente, quedaran librados de multas, intereses punitivos y resarcitorios, que pueden corresponderles.

ARTICULO 7.- Establece como procedimiento para realizar la consolidación prevista en el art. 4 inc."a" la sola aplicación del los coeficientes de actualización de deudas previstas en la Ordenanza General Impositiva.



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINA**

**Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA**

ARTICULO 8.- Los contribuyentes y /o responsables que se hubiera acogido a planes de pago en cuotas establecidos por ordenanza anteriores que a la fecha de promulgacion de la presente se hallare en condiciones de ser declaradas la caducidad del plazo acordado deberan presentar una nota solicitando su acogimiento a est beneficio.

ARTICULO 9.- Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza en tiempo y forma, podran cancelar sus obligaciones de las siguientes formas: a

a- de contado al momento de la presentacion y liquidacion;

b- en dos cuotas de la siguiente manera: 50% en momento de la presentacion y liquidacion ; y 50% hasta los treinta dias corridos de la presente con el 7% de interes resarcitorio sobre el monto de est cuota;

c- Hasta en cinco cuotas mensuales consecutivas conforme a lo siguiente :

-Anticipo 50% al momento de la presentacion y liquidacion;

-El saldo ,en cuotas mensuales con vencimiento del 1 al 10 de cada mes calendario siguiente, con un 7% (siete por ciento) de interes resarcitorio sobre el monto de cada cuota en forma acumulativa, 8

d-El monto de las cuotas de los planes precedentes no podra ser inferior a A 200.000.-

ARTICULO 10-Los contribuyentes de gravamenes y conceptos o de casos no expresamente contemplado en la presente ,quedaran excluidos en los beneficios que por la misma se acuerdan.

ARTICULO 11-Los vencimientos de las cuotas se operaran a los diez dias de cada mes ,la primera cuota vencera el dia diez del mes siguiente al de la presentacion de la solicitud de facilidades , cuando el vencimiento recayera en dia inhabil ,el pago podra realizarse el primer dia habil siguiente.

ARTICULO 12-La falta de pago a su vencimiento de cualquier cuota del plan acordado ,originara por ese solo hecho la constitucion en mora del deudor ,devengando sin nesecidad de interpelacion alguna los recargos ,intereses y actualizaciones que establece la Ordenanza General Impositiva .

articulo 13-La falta de pago dentro de su vencimiento de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas ,hara caducar de pleno derecho y sin nesecidad de interpelacion o comunicacion alguna ,administrativa o judicial los derecho otorgados, renanciandos las obligaciones originales o accesorias .

En tal caso ,los pagos realizados se imputaran a cuenta conforme a la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 14-El contribuyente y/o responsable podra abonar la totalidad de la deuda antes de que ocurran los respectivos vencimientos ,en cuyo caso el Departamento Ejecutivo excluirá los intereses resarcitorios previsto en el articulo 9 comprendidos las cuotas impagas y que no hayan vencido a dicha fecha la solicitud de facilidades no podra ser modificada por el contribuyente con posterioridad a su presentacion , excepto que solicite el acogimiento de pago total de acuerdo a lo previsto en parrafo anterior.

ARTICULO 15.- Publíquese, archívese, dese copia al R.M. pasase a su promulgacion al D.E..-

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEIS CONSEJALES QUE COMPONEN ESTE CUERPO SE DECIDE A LA APROVACION DE LA PRESENTE QUE LLEVARA EL NUMERO

1 pago

MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS
AVDA. SAN MARTIN 254
DEPARTAMENTO COLOM
5125 PROV. DE CORDOBA

DE ORDENANZA CINCUENTA Y SEIS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE FIRMADA Y SELLADA.-

Rosario Tizma